

TRASLADO SECRETARIAL RECURSO DE REPOSICIÓN, CONFORME ARTICULO 110, 319 Y 326 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	DECISIÓN
2013-00212	DIVISORIO	ELISABETH RESTREPO Y OTROS	LUZ FANNY RESTREPO Y OTROS	AUTO DE FECHA NOVIEMBRE 3 DE 2023

FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)



EDWAR FIGUERO BRAND
SECRETARIO.AD-HOC

CORRE TRASLADO A PARTIR DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023



EDWAR FIGUERO BRAND -
SECRETARIO. AD-HOC.

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANT.

E. S. D.

REF.: Proceso: División Material.

Demandante: Elisabeth Restrepo Morales y otros.

Demandados: Luz Fanny Pérez Restrepo y otros.

Radicado: 05-736-40-89-001-2013-00212-00

Asunto: Recurso de Reposición.

ANA TERESA MIRA LLANO, mayor de edad y vecina de Medellín, Ant., identificada con la cédula de ciudadanía N°43.094.588 expedida en Medellín, Ant., y portadora de la Tarjeta Profesional N°61.116 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada Especial del señor **JESUS ANTONIO RESTREPO MORALES**, mayor de edad y vecino de Segovia, Ant., identificado con la cédula de ciudadanía número 71.086.045, demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, actuando dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición respecto del auto N°2408 de fecha 3 de noviembre de 2023, mediante el cual, el Despacho ordenó comisionar a la Alcaldía Municipal de Segovia, Ant., a efecto de realizar la entrega material de los inmuebles a las partes.

Hago la anterior solicitud, teniendo en cuenta que, en la fecha de hoy 9 de noviembre de 2023, solicité ante ese Despacho **INCIDENTE DE NULIDAD** generados desde la sentencia y con posterioridad a ésta, respecto de las aclaraciones extemporáneas y las correcciones de la sentencia que transgreden lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, ya que cambian el sentido y alcance de la sentencia, en detrimento del patrimonio económico de mi mandante.

Por lo tanto, en caso de prosperar el Incidente de Nulidad propuesto por la suscrita, haría nugatoria la entrega de los predios resultantes de la división material del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°027-13177 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Ant.

En consecuencia, solicito al Despacho la revocatoria del auto de fecha 3 de noviembre de 2023.

La suscrita recibirá notificaciones en la Calle 51 N°84-50 Int. 311 de Medellín, Ant., correo electrónico: draante@hotmail.com Teléfono móvil: 3001333531.

Atentamente,

Ana Teresa Mira Llano

ANA TERESA MIRA LLANO

C.C. No. 43.094.588 Expedida en Medellín, Ant.

T.P. No. 61.116 del C.S. de la J.